

D<sup>no</sup> Juan. Rocamora, Sec<sup>or</sup> Dip<sup>o</sup>, que  
 Siendo actual fiel executor, y experimentando el per  
 juicio tan grave que estava causando al Publico, los Venen  
 dedores de frutas Verdes, Secas, y Legumbres, Saliendo alas  
 entradas de esta Ciu.<sup>d</sup> Comprando las Cargas, las que  
 mantenian altos precios de Responian, sin Casarlos como  
 lo hazian los forasteros, y otros Compraban las Cargas a el  
 amanecer en la Plaza, Executando lo mismo, participo el  
 que dice, todo lo expreido al Sr<sup>o</sup> Corree<sup>or</sup> Como tambien  
 que esta Ciu.<sup>d</sup> havia tomado Carias providencias para  
 evitar estos perjuicios, Mandando que ninguno de los  
 Venendedores pudiese Comprar, ni Vender hasta Oadas  
 la diez de la Mañana, lo que se publico y puso en exe  
 cucion, en lo al Sr<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Diego Mesa, y se  
 observo por mucho lo, hasta que se olvido esta Pro  
 uidencia; En Cui<sup>a</sup> vista Mo Sr<sup>o</sup> Corree<sup>or</sup> Mando  
 de Comuen Acuerdo publicar Cando, para que ningun  
 Venendedor de frutas Verdes ni Secas, Legumbres, ni Or  
 talizas pudiese Comprar ni Vender, hasta dicha ora  
 de las diez, lo que se publico; Y viendo lo que dice  
 que este medio no era bastante, para remediar el dano,  
 puen otros Compraban las Cargas, y las tenian tapadas  
 hasta la ora, y otros Con el motivo de pesar alos Due  
 ños, Vendian desde por la mañana: De Acuerdo  
 con el Sr<sup>o</sup> Corree<sup>or</sup> se publico Segundo Cando  
 Mandando que ninguno de los Venendedores pudiese  
 entrar en las Plazas, y puestos pp<sup>os</sup> endonde se vende  
 los otros generos, hasta Oadas las diez, y que para pesar